RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 -2022-MPCP

Pucallpa, 31 MAR. 2022

VISTO:

El **Exp. Int. 19560-2022** que contiene el **Informe N° 019-2022-MPCP-ALC-OIIP-ZGSR** de fecha 29/03/2022, el **Informe Legal N° 321-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha 30/03/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 170-2021-MPCP** de fecha 06/05/2021, el Despacho de Alcaldía resolvió lo siguiente: *"**FACULTAR**, al Abg. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la Visación y presentación de la autorización así como el reporte posterior de la publicidad estatal de la MPCP ante el JEE según lo establecido en la Resolución N° 0306-2020-JNE de fecha 11 de setiembre del 2020"*;

Que, mediante **Informe N° 019-2022-MPCP-ALC-OIIP-ZGSR** de fecha 29/03/2022, la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita la designación de facultades al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPCP para realizar los trámites para los procedimientos de Autorización Previa y Reporte Posterior de la publicidad estatal de la MPCP en marco a la **Resolución N° 0922-2021-JNE** de fecha 24 de noviembre del 2021, mediante la cual el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

Que, mediante **Resolución N° 0922-2021-JNE** de fecha 24 de noviembre del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, a través del cual establece en el Inc. 23.1 del Artículo N° 23 que: ***"Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en este. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario (...)" (subrayado agregado);*** asimismo, el Inc. 24.1 del Art. 24 respecto al procedimiento de reporte posterior establece que ***"El titular del pliego o a quien éste faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión. Presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2) (...)" (subrayado agregado).*** Teniendo en cuenta que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de la entidad edil solicita se delegue dicha facultad al Gerente de Asesoría Jurídica para el inicio del trámite respectivo, resulta legalmente factible ello, toda vez que la norma previamente descrita así lo permite. De manera adicional corresponde que a través del mismo acto administrativo se deje sin efecto la **Resolución de Alcaldía N° 170-2021-MPCP** de fecha 06/05/2021 ante lo establecido en el artículo segundo[1] de la resolución precitada y la perdida de efectividad del reglamento que lo sustentaba;

Que, finalmente, es menester señalar que la facultad de visar y presentar la autorización así como el reporte posterior de la publicidad estatal de la MPCP ante el JEE es un acto de naturaleza administrativa que compete al órgano ejecutivo, por lo que la delegación de dicha facultad corresponde ser atendida mediante resolución de alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispositivo legal que señala lo siguiente: ***"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";***

---

[1] *2. DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 0306-2020- JNE, de fecha 5 de setiembre de 2020.*

Que, mediante **Informe Legal N° 321-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha 30/03/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que mediante la Resolución correspondiente el despacho de alcaldía resuelva lo siguiente: *(i)* ***DEJAR SIN EFECTO*** *la Resolución de Alcaldía N° 170-2021-MPCP de fecha 06/05/2021 por las consideraciones expuestas en el presente informe. (ii)* ***FACULTAR****, al Abg. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la Visación y presentación de la autorización así como el reporte posterior de la publicidad estatal de la MPCP ante el JEE según lo establecido en la Resolución N° 0922-2021-JNE de fecha 24 de noviembre del 2021;*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con arreglo a lo dispuesto en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la LOM, son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la **Resolución de Alcaldía N° 170-2021-MPCP** de fecha 06/05/2021 por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Abg. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la Visación y presentación de la autorización así como el reporte posterior de la publicidad estatal de la MPCP ante el JEE según lo establecido en la Resolución N° 0922-2021-JNE de fecha 24 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica así como a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial